38200

Al contestar cite este número

1

Radicado No: 202538200000026701

Florencia, 2025-08-13

Señores
CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S
NIT 901.220.853-8
DIRECCION: Calle. 13 # 2F-11 B/ Abbas Turbay
Correo Electrónico: info@cadigrp.com
Teléfono: 3218024620
Florencia – Caqueta

Asunto: Aceptación oferta ICBF-MC-004-2025-CAQU

PROCESO ICBF-MC-004-2025-CAQU
Contrato de Prestación de servicios No.18002612025

Respetados señores CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S;

De manera atenta, me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239 – 2, ha decidido aceptar su oferta de fecha ocho (06) de agosto de 2025 a las 3:31 PM, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente en cincuenta y dos (52) folios.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUEBLES Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CAFETERÍA DEL ICBF EN LA REGIONAL CAQUETA Y SUS CENTROS ZONALES."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN – FCT (ANEXO No.5)** y demás

documentos que integran el presente proceso, los cuales serán de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

1. OBLIGACIONES
1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
1.2.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato
1.2.1.3 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar.
1.2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
1.2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
1.2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
1.2.1.7 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
1.2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

1.2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

1.2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

1.2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

1.2.1.12 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

1.2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.2.1.14 Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

1.2.1.15 El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).

1.2.1.16 El contratista deberá registrarse como proveedor ICBF una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. Los soportes deberán remitirse dentro del día hábil siguiente al supervisor del contrato.

1.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA.

1.3.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT)

1.3.2 Entregar los elementos muebles y utensilios nuevos, en perfecto estado, en el lugar dispuesto por la entidad contratante; los cuales deberán venir con empaque sellado y con las marcas del fabricante.

1.3.3 Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá contar con la logística, talento humano e insumos necesarios para realizar la entrega en el plazo y lugar establecido; además deberá asumir todos los gastos y costos que se requieran durante la ejecución del contrato sin cargos para el ICBF.

1.3.4 Realizar los cambios de los materiales, insumos, elementos y/o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas y que se sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y que cumplan con las condiciones establecidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor o de quien haga sus veces.

1.3.5 Atender y dar respuesta a los requerimientos que el ICBF Regional Caquetá, le solicite a través del supervisor del contrato o la persona que este designe, respecto el objeto contratado.

1.3.6 Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.

1.3.7 Suscribir el acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados y recibidos por el ICBF.

1.3.8 Entregar de los informes de ejecución contractual, incluyendo un archivo Excel con el listado de elementos facturados para facilitar el trámite y el ingreso de los elementos de consumo por almacén, requisito indispensable previo a tramitar la cuenta.

1.3.9 Facturar de acuerdo con las especificaciones de los elementos descritos en la ficha de condiciones técnicas, y allegar los documentos descritos en la resolución 5360 del 2023 del ICBF para el respectivo tramite pago, los cuales deberán allegarse firmados en original.

1.3.10 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

1.3.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.3.2 Eje de Calidad:

NO APLICA.

1.3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

4.3.1.1 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3.1.2 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

1.3.4 Eje Ambiental

4.3.2.1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente

1.3.5 Eje de Seguridad de la Información:

1.3.5.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
1.3.5.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

1.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1.4.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

1.4.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
1.4.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.

"No Aplica

2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

2.1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2.2. CALIDAD DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los elementos muebles, enseres y utensilios de cocina deberán ser entregados en la Sede del ICBF Regional Caquetá, ubicada en la Avenida Circunvalar – Transversal 6, Barrio San Judas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Florencia (Caquetá), Sede ICBF Regional Caquetá – Transversal 6 Avenida Circunvalar de Florencia (Caquetá).

4. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)**. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)**. La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, sin exceder el presupuesto oficial que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.723.318) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la compraventa de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. y se

ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial que corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.723.318) MCTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 30725 del 20/05/2025 a cargo del rubro presupuestal: C-4699-1500-3- 53105B-4699014-02-ADQUIS DE BYS - SEDES ADECUADAS – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR NIVEL FAMILIAR Y TERRITORIAL NACIONAL., Dependencia 198 Dotación - Recurso

27, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 35.723.318) MCTE.**

9. SUPERVISIÓN.

El **ICBF** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **Coordinador (a) Administrativo** del **ICBF Regional Caquetá,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Caquetá.

Cordial Saludo,

ALEJANDRA CAMPO RUIZ
Directora Encarga Regional Caquetá

Aprobó Alejandra Campo Ruiz /Directora Regional Encargada
Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Sergio Duban Ortiz Ortiz / Contratista Profesional Especializado Grupo jurídico.